REF: APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE REPARACION Y MANTENCION DE EDIFICIOS, EQUIPAMIENTO GENERAL Y OTROS DE LA SEDE CENTRAL Y SEDES REGIONALES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ 1062018-3-LE25.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 140/2025

SANTIAGO, 4 de junio de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.067 de 2018 que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez; la Ley de Presupuestos N°21.722, del año 2025; la Ley N°19.886, de Compras y Contratación Pública y su Reglamento, contenido en el Decreto N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda; el Libro II del Título II del DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; el Decreto Supremo N°15, de fecha 5 de septiembre de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2019, que aprueba los estatutos de funcionamiento de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y las modificaciones introducidas en éste por el Decreto Supremo N°1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia publicado en el Diario Oficial el día 11 de marzo de 2022; el Decreto Supremo N°18 de fecha 06 de noviembre de 2023 que designa a Anuar Yamil Quesille Vera como Defensor de la Niñez y director y representante legal de la institución; la Resolución Exenta N°78, de fecha 06 de abril de 2023, el cual establece orden de Subrogancia de la Defensora de la Niñez; la Resolución Exenta N°207 de 23 de agosto de 2024, sobre delegación de atribuciones en los funcionarios que ocupan el cargo de Director/a de la Unidad de Gestión Institucional; el Formulario de la Solicitud de compra N°43 de fecha 19 de marzo de 2025; y el Certificado de disponibilidad presupuestaria N°92 de fecha 30 de abril de 2025; la Resolución Exenta N°96 de fecha 7 de abril de 2025 aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la Licitación Pública para la contratación del Servicio de Suministro de Reparación y Mantención de Edificios, Equipamiento General y otros de la Sede Central y Sedes Regionales para la Defensoría de la Niñez; la Resolución Exenta N°122 de fecha 8 de mayo de 2025 que adjudica oferta que indica para licitación pública ID 1062018-3-LE25 para la contratación del Servicios de Suministro de Reparación y Mantención de Edificios, Equipamiento General y otros de la Sede Central y Sedes Regionales de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Defensoría de los Derechos de la Niñez, en adelante la "Defensoría de la Niñez", es una corporación autónoma de Derecho Público, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.
2. Que mediante por Resolución Exenta N° 96 de fecha 7 de abril de 2025, la Defensoría de la Niñez llamó a licitación pública y aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para la contratación de Servicios de Suministro de Reparación y Mantención de Edificios, Equipamiento General y otros de la Sede Central y Sedes Regionales de la Defensoría de la Niñez, numero de ID de adquisición 1062018-3-LE25.
3. Que, mediante Resolución Exenta N°122 de fecha 8 de mayo de 2025, se adjudica oferta que indica para la licitación pública ID 1062018-3-LE25, para la contratación de

Servicios de Suministro de Reparación y Mantención de Edificios, Equipamiento General y otros de la Sede Central y Sedes Regionales para la Defensoría de la Niñez, al oferente Inmobiliaria y Constructora Santa Ana Limitada, RUT: 76.062.452-7, por el monto total de **$20.000.000.- (veinte millones de pesos) IVA Incluido.**

4. Que el oferente presentó una garantía de fiel cumplimiento de contrato en conformidad del numeral 23 de las Bases de Licitación Pública, equivalente al 5% del contrato, mediante un Certificado de Fianza WEB N° F0066533, del fiador ProGarantia por un monto de $1.000.000.- (un millón de pesos).
5. Que, con fecha de 20 de mayo de 2025 se suscribió contrato para el Servicios de Suministro de Reparación y Mantención de Edificios, Equipamiento General y otros de la Sede Central y Sedes Regionales de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.
6. Que la Defensoría de los Derechos de la Niñez cuenta con disponibilidad presupuestaria para la contratación del Servicios de Suministro de Reparación y Mantención de Edificios, Equipamiento General y otros de la Sede Central y Sedes Regionales de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, según consta el certificado de disponibilidad presupuestaria N°92/2025.

RESUELVO

1. **Apruébese** el contrato del Servicios de Suministro de Reparación y Mantención de Edificios, Equipamiento General y otros de la Sede Central y Sedes Regionales de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, celebrado por la Defensoría de los Derechos de la Niñez y el oferente Inmobiliaria y Constructora Santa Ana, RUT: 76.062.452-7, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPAMIENTO GENERAL Y OTROS DE LA SEDE CENTRAL Y SEDES REGIONALES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ.

En Santiago, a 20 de mayo de 2025, entre la DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, corporación autónoma de derecho público, de aquí en adelante Defensoría de la Niñez, rol único tributario N° 62.000.410-3, representada por doña Claudia Paz Stenger Araneda, Cédula de Identidad N° 9.967.942-5, administrador Público, ambos con domicilio en calle Carmen Sylva N°2449, Providencia, por la otra, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SANTA ANA RUT 76.062.452-7, representada por don Francisco Salinas Rodriguez, Cédula de Identidad N° 10.403.645-7, con domicilio en Catedral N° 4909, Quinta Normal, en adelante "el Prestador" convienen lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de suministro de reparación y mantención de edificios, equipamiento general y otros de la Sede Central y Sedes Regionales de la Defensoría de la Niñez.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se solicita los servicios de reparaciones/mantenciones generales del edificio y oficinas y reparación de mobiliario de los diferentes inmuebles que forman parte de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

Las direcciones donde se requerirán los servicios son las siguientes:

- Sede Central, ubicada en Teatinos N°340, Santiago, Región Metropolitana.
- Sede Regional Valparaíso, ubicada calle Blanco N°1215, Oficina N°1401, piso 14, Edificio Nautilus, Ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso.
- Sede Regional O'Higgins, ubicada en Gamero N°060, Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

1. Solicitud del servicio

Cuando una de las sedes requiera de un Servicio de Mantención y/o Reparación, la contraparte técnica del contrato deberá contactar al proveedor, utilizando para ello el medio más expedito (teléfono, correo electrónico, mensaje de texto, WhatsApp, etc.). El proveedor deberá acudir al llamado dentro de las próximas 24 horas tratándose de la Sede Central y 48 horas para las Sedes Regionales, así mismo presentar una cotización (Anexo N°7) dentro del mismo plazo, estableciendo los valores y plazos de ejecución. Para el servicio requerido, será obligatorio adjuntar valores netos de mano de obra debiendo ser coincidentes con los valores presentados en la oferta respectiva, de acuerdo al Anexo N°2. De aceptarse, se emitirá una orden de trabajo, la que será autorizada mediante firma, por la contraparte técnica del Contrato de la Defensoría de la Niñez.

De requerirse mayor plazo para la emisión de la cotización, debido a la complejidad de los trabajos requeridos, éste deberá ser informado y solicitado por parte del proveedor al administrador/a del contrato, quien deberá evaluar la solicitud y proceder a su extensión, lo que será comunicado vía correo electrónico al proveedor. Sin perjuicio de lo anterior, el administrador del contrato, podrá definir un plazo mayor a las 24 ó 48 horas estipuladas de manera unilateral, cuando estime que la cotización requiere un mayor análisis y trabajo por parte del contratista, lo que será informado a través de correo electrónico.

En caso de Emergencia, entendiéndose como tal, escenario que impida el normal funcionamiento y la continuidad de la operatividad de la Defensoría de la Niñez en alguna de sus Sedes, el administrador contactará al proveedor, utilizando para ello el medio más expedito (teléfono, correo electrónico, mensaje de texto, WhatsApp, etc.) El proveedor deberá acudir al llamado de urgencia para llevar a cabo la ejecución del trabajo a la brevedad.

Para materializar los trabajos de mantención y/o reparación que requiera efectuar la Defensoría de la Niñez, será obligación del proveedor, tal como ya fue señalado presentar una cotización, la cual deberá ser aprobada por la Unidad de Gestión Institucional para la posterior emisión de la orden de compra.

La Defensoría de la Niñez dispondrá de un documento denominado ORDENES DE TRABAJO. Estas órdenes de trabajo, deberán estar numeradas en forma correlativa, extenderse en duplicado y deberán constar, al menos, con los campos que permitan registrar: fecha de solicitud de trabajo, el tipo de trabajo, cantidad del trabajo, valor neto por tipo de trabajo, firma nombre y cargo del coordinador del contrato. Asimismo, deberá quedar registrado en la misma orden la recepción conforme de los trabajos terminados, firmados con nombre, cargo y la fecha en que es entregado.

Estas órdenes serán el único documento válido para demostrar que el trabajo ha sido encomendado y realizado, cualquier otro trabajo que sea facturado y no esté respaldado con una orden de trabajo, no será pagado.

Dado que los trabajos se realizarán al interior de dependencias de la Defensoría de la Niñez, deberá considerarse la existencia de zonas de acceso restringido sólo a personal autorizado. Esta condición requerirá que antes del inicio de los trabajos, todo el personal de la obra sea debidamente identificado. Para ello, el contratista deberá presentar una nómina detallada de sus trabajadores, indicando nombres, apellidos y número de RUN, aun cuando se trate de subcontratos.

El coordinador del contrato será informado de la individualización del personal, reservándose éste la facultad de restringir el acceso a aquellas personas cuya presencia resulte inconveniente para las funciones del Servicio.

Durante la ejecución de los trabajos, el proveedor tendrá especial cuidado en la protección de muebles y equipos, debiendo efectuar el retiro diario de escombros y materiales, dejando las oficinas aseadas. Asimismo, el contratista proporcionará a cada uno de sus operarios todos los elementos de seguridad necesarios según el trabajo específico a realizar, cuyo uso será obligatorio durante la jornada de trabajo.

Los daños que se produzcan al edificio como a los bienes muebles, o pérdidas, producto de la ejecución de los trabajos, serán responsabilidad del contratista.

Las instalaciones o reparaciones eléctricas, como aire acondicionado e instalaciones o reparaciones de gas, serán ejecutadas por contratistas autorizados por la SEC, lo que será acreditado con la credencial

correspondiente, con estricto cumplimiento de la normativa vigente para estos trabajos.

Al ejecutar este tipo de trabajos, el proveedor, deberá adjuntar a la cotización, fotocopia de la credencial mencionada en el párrafo anterior.

2. Seguridad y desarrollo de las faenas

Será de responsabilidad del proveedor el cumplir con todos los reglamentos relacionados con la seguridad en el trabajo, como el de proveer a su personal de equipos y herramientas adecuadas para una correcta ejecución de las obras. Del mismo modo, el proveedor se encargará de contratar la mano de obra especializada y debidamente calificada, ateniéndose a lo indicado en las Bases Administrativas respecto de sus jornales y leyes sociales. El proveedor se hará cargo de cualquier y todos los reclamos que provengan del desarrollo del trabajo de su personal contratado.

3. Materiales e Insumos

El proveedor deberá proveer todos los materiales e insumos para cumplir con los requisitos establecidos en estas bases.

Los materiales especificados se entienden de primera calidad, debiendo, en su provisión, ajustarse estrictamente a las normas y ensayos referidos a cada uno de ellos, o a las instrucciones de los fabricantes en los casos en que se establezcan normas determinadas. La Defensoría de la Niñez podrá solicitar las correspondientes certificaciones en caso de requerirlo.

Las marcas que aparezcan referenciadas solo operarán como referenciales, debiendo el contratista cumplir como mínimo con el aprovisionamiento de materiales que cumplan y/o sean de superior estándar, característica, calidad o tecnología a las referenciadas.

4. Condiciones del Servicio

Será de exclusiva responsabilidad del proveedor cualquier omisión en su oferta en aspectos propios del estudio e interpretación de los antecedentes técnicos de la propuesta.

El proveedor deberá considerar de ser necesario, en cada una de las partidas, según corresponda, todo desarme, desmonte, montaje, armado, etc., de cualquier elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos que se detallan:

1. **CERRAJERÍA**
2. **ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIÓN**
3. **GASFITERÍA**
4. **INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMPUTACIONALES**
5. **GAS**
6. **TECHUMBRE**
7. **REPARACIONES VARIAS**

El proveedor adjuntó a su oferta de la licitación los siguientes antecedentes que constituyen su oferta técnica:

Detalle de las partidas

TIPO DE PRODUCTO	PARTIDAS	UNIDAD
1	Cambio de cerradura tubular o pomo	Unidad
	Cambio de cerradura exterior embutida	Unidad
	Reparación de chapas	Unidad
	Reparación de chapa eléctrica y accesorios	Unidad
	Reparación portón eléctrico	Unidad
ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIÓN		
2	Tabique tipo Volcometal	M2

	Reparación e instalación de puertas	Unidad
	Reparación e instalación de ventanas termopanel y puertas vidriadas	Unidad
	Reparación o reposición de pisos laminados	M2
	Reparación o reposición de alfombras	M2
	Reparación o reposición de pisos cerámicos	M2
	Reparación y/o instalación de rejas o protecciones en acero	Mt. Lineal
	Reparación y/o reposición revestimiento interior	M2
	Reparación y/o reposición revestimiento exterior	M2
	Reparación y/o reposición guardapolvos	Mt. Lineal
	Reparación y/o reposición Cielo falso/americano - modular	M2
	Preparación de pintura interior o exterior con base y empaste	M2
	Pintura esmalte al agua	M2
	Pintura Oleo	M2
	Pintura esmalte sintético	M2
	Reparación y/o reposición piso flotante	M2
	Mamparas de vidrio con marco de aluminio	M2
	Readecuación accesos y espacios en orden al cumplimiento de la Ley 20.422	Unidad
GASFITERÍA		
3	Reparación / Cambio de WC adulto	Unidad
	Reparación / Cambio de estanque adulto	Unidad
	Reparación / Cambio Lavamanos adulto	Unidad
	Cambio de válvula fluid master	Unidad
	Fijación de estanque de baño	Unidad
	Cambio de sello antifuga	Unidad
	Fijación de estanque de baño	Unidad
	Cambio de bajada de agua de estanque a WC	Unidad
	Cambio de manilla / botón de descarga	Unidad
	Cambio de set de desagüe	Unidad
	Canalización de descargas	Unidad
	Destape de lavamanos	Unidad
	Destape de WC	Unidad
	Reparación de filtraciones en WC y estanques	Unidad
	Cambio de combinación de lavaplatos	Unidad
	Cambio de llave lavamanos	Unidad
	Cambio de fittig y manilla de estanque	Unidad
	Cambio de grifería y/o juego de ducha	Unidad
	Reparación, cambio de termo eléctrico 120 lts.	Unidad
	Readecuación baños en cumplimiento a ley 20.422	Unidad
INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMPUTACIONALES		
4	Cambio e Instalación de equipo de iluminación LED embutido	Unidad
	Cambio e Instalación de equipo iluminación LED tipo estanco exterior	Unidad
	Cambio e Instalación de equipo de focos proyectores exteriores	Unidad
	Cambio e Instalación de equipo de emergencia	Unidad
	Reparación / Cambio y canalización de circuitos enchufes normales	Unidad / Mt. Lineal
	Reparación / Cambio y canalización de circuitos voz y datos	Unidad / Mt. Lineal
	Servicio técnico y mantención de equipos de aire acondicionado	Unidad
	Reparación / instalación de equipos de aire acondicionado con o sin bomba.	Unidad
	Reparación / Cambio de timbre eléctrico	Unidad
GAS		
	Reparación cañería de cobre embutida o a la vista	Mt. Lineal

5	Llave de paso de Gas	Unidad
	Flexible de gas	Unidad
TECHUMBRES		
6	Limpieza de canaleta	Mr. Lineal
	Cambio de pizarreño	M2
	Cambio de zinc	M2
	Cambio de tejas	M2
	Limpieza de techumbre	M2
REPARACIONES VARIAS		
7	Reparación de escritorios	Unidad
	Reparación de estantería de madera	Unidad
	Armado de escritorios o muebles	Unidad
	Fijaciones de muebles, pizarras u otros a muros	Unidad
	Eliminación y disposición de escombros	M3

5. Servicios Adicionales

Se considerarán como servicios adicionales:

- Definición de un plazo de garantía para los trabajos realizados, plazo durante el cual el oferente deberá responder por los desperfectos, daños o fallas sobre lo realizado, siempre que dichos desperfectos no sean de responsabilidad de la institución.
- Inspecciones preventivas que permitan detectar necesidades de mantención y reparación.
- Inspecciones de seguridad para identificar los peligros existentes y evaluar los riesgos en los diferentes puestos de trabajo.

TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato respectivo tendrá una duración de 12 meses, **contados desde la aprobación de la orden de compra o hasta el agotamiento total de los recursos**.

Para efectos de prestación de servicios, el contrato tendrá una duración de 12 meses, pero por concepto de pago de prestaciones del servicio, tendrá una vigencia de 13 meses.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO

Por la realización de servicios de suministro de reparación y mantención de edificios, equipamiento general y otros de la Sede Central y Sedes Regionales, la Defensoría de la Niñez pagará al prestador del servicio la suma de **$20.000.000.- (veinte millones de pesos) IVA incluidos.**

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, el proveedor deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, una Boleta de Garantía Bancaria, u otro documento similar que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva. El documento de garantía debe ser a la vista e irrevocable, debe ser tomado a nombre de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, equivalente al 5% del monto total (monto bruto) del contrato y con fecha de **vencimiento a 25 meses posteriores a la firma del contrato.**

Dicha garantía, deberá contener la siguiente glosa: **"para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la contratación *del Servicio de Suministro de Reparación y Mantención de Edificios, Equipamiento General y Otros de la Sede Central y Sedes Regionales de la Defensoría de los Derechos de la Niñez* ".**

La Garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada en la Oficina de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, ubicada en ubicadas en Teatinos N°340, Santiago, Región Metropolitana.

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y

Servicios de Certificación de dicha firma y deberá ser enviada al correo licitaciones@defensorianinez.cl y en el caso que se entregue físicamente deberá ser recepcionada por la Oficina de Partes de la Defensoría de la Niñez, ubicada en Teatinos N° 340, Santiago.

La garantía entregada por el proveedor INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SANTA ANA LIMITADA, corresponde a un certificado de fianza, de ProGarantia Folio N° F0066533, con fecha de emisión el 15 de mayo de 2025 por un monto de $1.000.000.- (un millón pesos) y con vigencia hasta el 30 de junio de 2027.

Una vez finalizada la vigencia del contrato la garantía de fiel y oportuno cumplimiento podrá ser retirada por el contratista en la misma dirección en que se entrega o solicitada por correo electrónico a la institución al correo licitaciones@defensorianinez.cl posterior a la solicitud se enviará a la dirección establecida por el contratista en el contrato mediante correo certificado por la Defensoría, Esta solicitud se efectuará posterior a la recepción conforme de los servicios por parte de la Defensoría de la Niñez, lo que deberá ser acreditado por la Unidad de Gestión Institucional.

SEXTO: CESIÓN DEL CONTRATO

El proveedor del servicio no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES

La Defensoría de la Niñez se reserva el derecho de requerir al proveedor aumentos o disminuciones de los servicios establecidos originalmente en la oferta técnica, por razones de conveniencia del servicio debidamente justificadas. Si las modificaciones importan aumento de los servicios y del valor del contrato, el proveedor deberá entregar una garantía complementaria de fiel y oportuno cumplimiento.

Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total del contrato en más de un 30% en precio y duración y deberán ser aprobadas por Resolución de la Defensoría de la Niñez.

OCTAVO: MULTAS

Si el proveedor no cumple lo convenido en los plazos indicados en el presente contrato, sin causa justificada, o no presta el servicio conforme a las condiciones planteadas, a consideración de la Defensoría de la Niñez, ésta quedará facultada para cobrar multa por:

MULTA	DESCRIPCION	GRAVEDAD	MULTA
Incumplimiento de Plazos de Ejecución	El proveedor no cumple con los plazos establecidos para la realización de las actividades de mantención, reparación o inspección, de acuerdo a la Orden de Trabajo respectiva.	Alta	1 UTM por día de atraso
No cumplimiento de los Requisitos Técnicos	El proveedor no cumple con los estándares técnicos especificados en los términos del contrato (por ejemplo, utilizar materiales no adecuados o de calidad inferior a lo ofertado)	Alta	2 UTM por Orden de Trabajo
Falta de Personal Calificado	El proveedor no dispone del personal adecuado, con la formación o experiencia requerida, para realizar las tareas específicas de mantención, reparación o inspección.	Media	2 UTM por Orden de Trabajo

Interrupción de Servicios por Incumplimiento	El proveedor interrumpe los servicios programados sin justificación, lo que afecta la operatividad de la Sede	Alta	1 UTM por Orden de Trabajo
No Cumplimiento de Normas de Seguridad	El proveedor no implementa las medidas de seguridad requeridas para las actividades de mantención, poniendo en riesgo la seguridad del personal y las instalaciones.	Alta	2 UTM por Orden de Trabajo
Incumplimiento en la Gestión de Residuos	Insuficiente gestión en el retiro de residuos, suciedad o daños en las instalaciones.	Baja	0.5 UTM por Orden de Trabajo
Falta de Garantía en los Servicios Realizados	El proveedor no otorga las garantías de calidad necesarias para los servicios de reparación o mantenimiento realizados.	Alta	3 UTM por Orden de Trabajo

El administrador del contrato por parte de la Defensoría de la Niñez, mediante correo electrónico, informará, del incumplimiento respectivo al coordinador de la empresa, y de la aplicación de la multa y su monto, el que será fijado por el administrador del contrato. El proveedor contará con un plazo de 2 días, desde la notificación, para efectuar sus descargos, o solicitar reconsideración, de los que conocerá el funcionario antes citado el que decidirá si procede la aplicación de la multa y su monto.

La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por la Defensoría de la Niñez a través de la deducción de su monto del pago de la correspondiente factura (valor factura- monto multa = valor a pagar).

Estas multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento grave el que las multas acumuladas, cualquiera sea su naturaleza, excedan del quince por ciento (15%) del valor del contrato, situación en la cual la Defensoría de la Niñez podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, y poner término anticipado al contrato en conformidad con lo señalado en el punto 29 “Causales de modificación y término anticipado del contrato” de las Bases Administrativas.

Las multas podrán aplicarse en forma simultánea, si concurrieran varias causales contempladas en las bases o en el contrato, en un mismo mes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Defensoría de la Niñez se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, de conformidad al punto N° 29 de las bases de licitación.

NOVENO: PAGOS

El proveedor tendrá derecho a cobrar el precio por los servicios contratados a contar del mes siguiente a la fecha en que éstos fueron prestados y recibidos en conformidad por la Defensoría de la Niñez. Ésta pagará mes a mes contra la recepción de la factura correctamente emitida que deberá ser acompañada de las Ordenes de Trabajo emitidas por la Defensoría de la Niñez, debidamente firmadas dando cuenta que los trabajos han sido recepcionados conforme y con el visto bueno de la Jefatura o profesional de la Unidad de Gestión Institucional de la Defensoría de la Niñez. No se realizarán pagos parciales.

Para proceder a los pagos, el proveedor deberá, primero, presentar las facturas correspondientes, electrónicamente, válidamente emitidas, a nombre de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, RUT: 62.000.410-3, giro: Organismo Público, con domicilio ubicado en Teatinos 340, Santiago, Chile. La factura debe ser emitida y enviada posterior a la aprobación de la Contra Parte Técnica de la Defensoría de la Niñez, mediante correo electrónico o carta aprobatoria.

Para efectos del cobro y pago del precio convenido, las facturas de servicios deberán presentarse con los valores en pesos según la oferta presentada.

El plazo para el pago será de 30 días contados desde la recepción conforme de la factura del bien o servicio contratado por parte de la Defensoría de la Niñez.

Una condición ineludible para cursar el pago de las mensualidades será la presentación, por parte de la empresa proveedora, de la acreditación del pago al día de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores dependientes, a través del comprobante del pago de remuneraciones y certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1), certificado de antecedentes laborales y previsionales (F30), y además que se complementen los datos requeridos al efecto, y de mantener el estado "Hábil" en el registro "Chileproveedores".

Se pagará el precio de los servicios prestados por el proveedor, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo, se encuentre totalmente tramitado.
- Que haya cumplido cabalmente con el servicio contratado y con las bases de licitación, lo cual deberá ser certificado por la Contraparte Técnica designada por la Defensoría para la supervisión del servicio.
- Que, junto con las facturas, el proveedor contratado haya entregado el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales respectivo.

En caso que el contratado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 (dos) años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratado acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 (seis) meses.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la proveedora, dará derecho a la Defensoría a dar por terminada la contratación, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la proveedora no podrá participar.

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura, la Defensoría tendrá un plazo de 8 (ocho) días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas, para reclamar en contra de su contenido.

El pago de los gastos que se devenguen para años posteriores quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los respectivos años y a que el contrato se encuentre vigente, sin necesidad de proceder a la dictación de un nuevo acto administrativo.

DÉCIMO: CAUSALES DE MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo ya referido, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por los motivos o circunstancias que a continuación se indican:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.
d) Si las multas cursadas superan el 30% del monto del contrato.
e) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
f) Cuando en cualquier forma la Defensoría de la Niñez considere que están siendo vulnerados sus intereses.
g) Si el contratista registrare saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social de sus trabajadores, o de aquellos que ésta tratare.
h) Las demás que las partes acuerden en el contrato.

En estos casos, con excepción de los señalados en las letras a) y b), la Defensoría de la Niñez estará facultada para ejecutar el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

La resolución anticipada del contrato se comunicará mediante carta certificada con, a lo menos, 10 días de antelación, pagándose la totalidad de los servicios que se hubieran efectivamente prestado, sin derecho a ninguna otra indemnización o reembolso. En la notificación se dejará constancia de la causal de resolución y la fecha a partir de la cual entrará en vigor.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PROVEEDOR

a. La proveedora garantizará el mantener la debida seguridad de la información administrada, no difundiendo ni enviando datos al exterior del servicio para su exposición privada o pública.

b. La proveedora asumirá íntegramente la total responsabilidad sobre los contratos y subcontratos que éste adquiera para la prestación del servicio. Deberá a su vez, prestar especial cuidado de que las personas contratadas o subcontratadas para la prestación del servicio en cualquiera de sus partes o etapas cuenten con el certificado del registro civil e identificación que indique que el "trabajador no se encuentra inhabilitado para trabajar con menores de edad". Este certificado se debe presentar por cada uno de los profesionales, ya sea postule de manera individual o como parte de un equipo.

c. La información y todos los antecedentes que la empresa y su personal obtengan o tenga acceso directamente o indirectamente de la Defensoría de la Niñez con motivo de este contrato, son estrictamente privados y confidenciales, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia, reservándose la Defensoría de la Niñez, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de contravención.

d. La proveedora deberá guardar estricto control y reserva sobre la información, documentos y sistemas de la Defensoría de la Niñez a que tenga acceso durante y con posterioridad a la ejecución al contrato para asegurar que su personal respete la privacidad y, en su caso el secreto sobre los mismos. Cualquier documento, ya sea en papel o electrónico, de propiedad de la Defensoría de la Niñez deberá ser devuelto por la proveedora al término del presente contrato o en su defecto ser destruido.

e. La proveedora deberá informar, debida y oportunamente, a la contraparte técnica y administrativa de la Defensoría de la Niñez de cualquier situación o hecho de trascendencia, que afecte el servicio contratado, o bien implique a las personas involucradas en su ejecución, especialmente en relación a los casos de que tratan las certificaciones exigidas en el Anexo N°1 y descritas en el punto 6 de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Exenta 12/2023. La comunicación de las situaciones o hechos deberá realizarse por correo electrónico y un plazo no mayor a los 3 días hábiles desde el conocimiento de que se tuviere de ello.

El incumplimiento de una o más de las "Obligaciones especiales de la Proveedora" descritas en este punto, se considerará un incumplimiento grave al contrato, de los descritos en la cláusula decima del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN

En este acto, el proveedor del servicio, como su representante, declaran que están exentos de otorgar declaraciones juradas que digan relación con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 4° de la Ley N° 19.886, según Dictamen N° 43.910 de fecha 28 de septiembre de 2007, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, la proveedora y equipo de trabajo declara no encontrarse en el Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad, según las inhabilidades y registro señalados por la Ley N°20.594, así como también, declara no haber estado inhabilitado, según las inhabilidades señaladas por la Ley N° 21.013, con especial atención a su artículo 1°, que introduce modificaciones al Código Penal.

DÉCIMO TERCERO: JURISDICCIÓN

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación, será

sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Será un/a profesional de la Unidad de Gestión Institucional, designado/a para estos efectos por la Directora de la Unidad de Gestión Institucional, el encargado de relacionarse con el proveedor para los efectos de asegurar el cumplimiento técnico de los servicios contratados. Para ello deberá:

- Coordinar las acciones que sean necesarias junto al proveedor, para asegurar el cumplimiento de los servicios contratados.
- Generar las recepciones conformes de todos los productos establecidos en las bases y solicitar la documentación requerida para el pago de facturas.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Claudia Paz Stenger Araneda para representar a la Defensoría de los Derechos de la Niñez y suscribir este contrato en su representación, consta en el Resolución Exenta N° 207 de fecha 23 de agosto de 2024, de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, que delega facultades de firma a la Directora de la Unidad de Gestión Institucional para la firma de contratos menores a 500 UTM.

La personería de don Francisco Javier Salinas Rodriguez, para actuar en representación de "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SANTA ANA LTDA", consta en escritura de modificación de la sociedad y cesión de derechos, de fecha 20 de octubre de 2017, bajo el repertorio N° 35.097 de 2017, otorgada ante el Notario Público don Felix Jara Cadot, titular de la 41ª notaria de Santiago.

RESUELVO

2. **EMÍTASE** la respectiva orden de compra y publíquese en el portal de mercado público,
3. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del contrato Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001.
4. **PUBLÍQUESE** esta resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

CLAUDIA STENGER ARANEDA
ADMINISTRADOR PUBLICO
DIRECTORA UNIDAD DE GESTION INSTITUCIONAL
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

GAS

Distribución:
- Archivo, Unidad de Gestión Institucional, Defensoría de los Derechos de la Niñez.

Firmado Electrónicamente por:		
DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ	Nombre	CLAUDIA STENGER ARANEDA
	Cargo	Directora Unidad de Gestión Institucional
	Fecha y Hora	miércoles, 04 junio 2025 12:28:54
	Autorizado	GAS